

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. Se encuentra vencido el término de traslado de excepciones presentadas. Sírvase proveer.
Barranquilla, 24 de agosto de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho, de conformidad con lo señalado en el núm. 2 del art. 278 del C.G.P. no existiendo pruebas que practicar, RESUELVE:

1º) Téngase como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda, con la contestación de la demanda y con el traslado de las excepciones. -

2º) Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva al despacho para dictar sentencia anticipada, previa fijación en lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c02877c75c49c49080a2f8bbd0e0424b96e8696c62b75c5aced7582ba54239e

Documento generado en 24/08/2021 05:03:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**